

La doble vía judicial europea contra el impuesto a las fortunas

BATALLA JUDICIAL/ Los fiscalistas aspiran a que el nuevo tributo acabe ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Estrasburgo.

J. Portillo. Madrid

La duración de los debates acometidos la pasada semana por el Pleno del Tribunal Constitucional impidió a los magistrados abordar, como preveía el orden del día, la discusión sobre el recurso presentado por la Comunidad de Madrid contra el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

La expectativa está puesta ahora en que el asunto sea abordado en el Pleno de la próxima semana. Con todo, el hecho de que la ponencia a discutir avale el tributo, como anticipó EXPANSIÓN, deja ya las esperanzas de los recurrentes en que la figura acabe ante los tribunales europeos.

Así, de una parte, la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) asume que independientemente del visto bueno del Constitucional, el impuesto acabará siendo elevado ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) por su “tratamiento asimétrico” entre contribuyentes residentes y no residentes. Estos últimos, aclaran los fiscalistas, no cuentan con beneficios como el mínimo exento de 700.000 euros previsto a partir de los

Aedaf apunta al tratamiento asimétrico entre residentes y no residentes

El despacho Crowe plantea acudir a Estrasburgo para lograr que se acote la confiscatoriedad

tres millones de euros de patrimonio, o del escudo fiscal del que gozan los nacionales.

Este escudo viene fijando que las cuotas a pagar de IRPF e Impuesto de Patrimonio no pueden exceder en su conjunto el 60% de la base imponible del IRPF, si bien al replicarlo en el impuesto a las fortunas el Gobierno estableció que la limitación opera “sin que la reducción pueda exceder del 80%”, con lo que la cuota íntegra reducida nunca podrá ser inferior al 20%. Al referirse a la “cuota íntegra” de Patrimonio, y no a la realmente pagada, sin embargo, se limitó el alcance de la

El Tribunal de Justicia de la UE.



recaudación del tributo, que en su primer ejercicio ha recaudado 623 millones.

Más allá de la discriminación entre residentes y no residentes, Jordi de Juan, socio del departamento de Tax Liti-

gation del despacho Crowe, plantea que “existe una posibilidad no explorada en nuestro sistema tributario de combatir la imposición acumulada del Impuesto sobre el Patrimonio y el IRPF, o de estos y el de grandes fortunas, y es el establecimiento de un límite cuantitativo a la imposición conjunta”.

Mientras que en Francia o Alemania el límite máximo de imposición al contribuyente se sitúa en el 50%, en Crowe critican que el Constitucional español no imponga un umbral máximo de imposición que acote la confiscatoriedad prohibida en el artículo 31.1 de la Constitución. “Un enfoque novedoso de esta cuestión, ante un eventual fracaso ante el Tribunal Constitucional

español, sería su planteamiento ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos [situado en Estrasburgo]”, expone el abogado de Crowe, firma que representa a la Asociación de la Empresa Familiar de Madrid en su cruzada contra el nuevo tributo y a Foment del Treball en el recurso del de Patrimonio. Tomando como precedente el caso *NKM contra Hungría* (2013), que consideró que toda imposición por encima del 52% era confiscatoria, y aferrándose a los Derechos reconocidos en el Convenio de Roma, el abogado confía en que es posible acudir directamente a Estrasburgo y lograr allí una sentencia vinculante favorable a los intereses de los contribuyentes.

Planificar la minoración del pago en el año 2023

La Comunidad de Madrid recurrió el impuesto a las grandes fortunas por inconstitucional alegando que fue creado como enmienda a una proposición de ley –la de creación de los tributos a banca y petroleras– con la que no tenía relación; por minar la autonomía financiera y política de las comunidades autónomas; por atentar contra la seguridad jurídica con efectos retroactivos; y por incumplir los principios de capacidad económica y no confiscatoriedad.

Sin embargo, como avanzó este diario, el borrador de la ponencia que votará el Pleno del Tribunal Constitucional avala el impuesto y rechaza las acusaciones. A la espera del fallo, el coordinador del servicio de estudios del Consejo General de Economistas y miembro del REAF, Luis del Amo, considera que “al contribuyente le conviene poner más atención, si cabe, en planificar la minoración, dentro de lo posible, del tributo que se volverá a devengar el 31 de diciembre”.

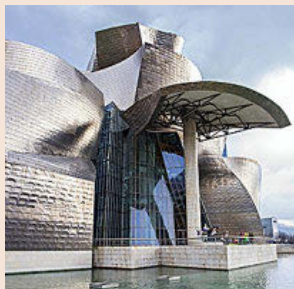
RESOLUCIÓN DEL TEAC

Hacienda obliga a los vascos a utilizar la notificación electrónica

I.F. Madrid

Los obligados tributarios residentes en el País Vasco están obligados a recibir las notificaciones de la Agencia Tributaria (AEAT) por medios electrónicos en las mismas condiciones que los residentes en cualquier otro lugar del territorio español. Así lo establece el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) en una reciente resolución.

El documento determina que “en la desatención de un requerimiento debidamente notificado por la AEAT como



Hay las mismas obligaciones que en el resto de España.

consecuencia del no acceso a su contenido en los términos previstos en la normativa reguladora de las notificaciones

por medios electrónicos, concurre el elemento objetivo de la infracción tributaria tipificada en el artículo 203.1.b) de la LGT, con independencia del lugar de residencia del obligado tributario. Es decir, tanto si tiene su domicilio fiscal en el País Vasco como si lo tiene en cualquier otro lugar del territorio español”.

El TEAC señala que el proceso infractor debe analizarse caso a caso, tomando en consideración las diversas circunstancias salvo la relativa al lugar concreto de residencia del obligado tributario.

ASOCIACIÓN DE ASESORES

La Audiencia avala el derecho de la Aedaf de recurrir en casación

I.F. Madrid

La Audiencia Nacional (AN) ha reconocido el derecho de las asociaciones de asesores fiscales a recurrir en casación ante el Tribunal Supremo (TS). En un auto, la Audiencia reconoce la legitimidad de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) para llevar cuestiones jurídicas contra Hacienda ante el Alto Tribunal.

El auto destaca en concreto la salvaguarda del principio de seguridad jurídica. A juicio de los magistrados, se vería afectada si se cierra el proceso



Reconoce la legitimidad de las asociaciones.

a una asociación de profesionales que hasta ahora había presentado con normalidad recursos frente a disposicio-

nes generales reguladoras de la misma materia de gestión tributaria.

“La materia que se cuestiona en el recurso tiene relación con el ámbito de la gestión tributaria y de las obligaciones formales a observar por el contribuyente, que es el terreno propio de los asesores fiscales, de manera que cualquier modificación de las normas procedimentales es susceptible de afectar a sus intereses profesionales”, concluye la Audiencia Nacional estimando las pretensiones de la Aedaf.